

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Disminución de C.A. **2020-00022**

No se tiene en cuenta la documental aportada por el apoderado judicial del demandante, por extemporáneas (Art. 173 del C.G.P.)

No obstante, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se decretan como pruebas de oficio los documentos allegados por el accionante, consistentes en el registro civil de matrimonio de CARLOS ALBERTO BARRERA RAMIREZ y GLORIA MARIA LOPEZ CASTAÑO; Imagen de Ecografía y resultado de la Ecografía Obstétrica con Translucencia Nucal, de acuerdo a su valor probatorio.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462a2fe57a7af6f426eef65087cdf5af764c145e60eaabf6afb808e1d33177fc**

Documento generado en 16/11/2022 02:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>